



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 2049
Barceloneta, P.R. 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

ORDENANZA NÚM. 28

SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 13, SECCIÓN 13.6, INCISO 9, APARTADO J (LICENCIA ESPECIAL DÍA DE CUMPLEAÑOS) DEL REGLAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE CARRERA Y DEL SERVICIO DE CONFIANZA, ADOPTADOS MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 35, SERIE: 2024-2025, A LOS FINES DE ESTABLECER EL TÉRMINO DE HASTA TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CUMPLEAÑOS, PARA DISFRUTAR DE ESTA LICENCIA Y REQUERIR NOTIFICACIÓN PREVIA AL DIRECTOR O SUPERVISOR INMEDIATO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, reconoce y reafirma la autonomía municipal y faculta a los municipios a ejercer el poder legislativo en todo asunto de naturaleza municipal, incluyendo la adopción y enmienda de ordenanzas y reglamentos para la buena administración de los recursos humanos municipales.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, confiere a la Legislatura Municipal la facultad de aprobar los reglamentos, planes y políticas relacionadas con la administración del personal municipal, conforme a los principios del sistema de mérito, eficiencia administrativa y continuidad de los servicios públicos.

POR CUANTO: El Municipio de Barceloneta adoptó los Reglamentos de Recursos Humanos del Servicio de Carrera y del Servicio de Confianza mediante la Ordenanza Núm. 35, Serie: 2024-2025, los cuales rigen actualmente la concesión de beneficios marginales y licencias a los empleados municipales.

POR CUANTO: La **Licencia Especial Día de Cumpleaños** fue incorporada originalmente al ordenamiento municipal como un beneficio dirigido a promover el bienestar emocional, la motivación y la satisfacción laboral de los empleados municipales, reconociendo el valor del recurso humano como pilar esencial del servicio público.

POR CUANTO: La experiencia administrativa ha demostrado la necesidad de atemperar la reglamentación vigente para ofrecer mayor flexibilidad en el disfrute de la Licencia Especial Día de Cumpleaños, a fin de armonizar dicho beneficio con las necesidades operacionales del Municipio y con la realidad administrativa de las distintas dependencias municipales.

POR CUANTO: Permitir que el empleado cuente con un término razonable posterior a la fecha de su cumpleaños para disfrutar esta licencia facilita una mejor planificación administrativa, reduce interrupciones innecesarias en los servicios municipales y promueve un uso más ordenado y efectivo de este beneficio.

POR CUANTO: Asimismo, resulta necesario establecer expresamente el deber del empleado de notificar con anticipación a su director o supervisor inmediato la fecha en que habrá de disfrutar su Licencia Especial Día de Cumpleaños, como mecanismo de coordinación administrativa y continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales.

POR CUANTO: La presente enmienda persigue exclusivamente clarificar y mejorar la aplicación de un beneficio ya existente, sin menoscabar derechos adquiridos, fortaleciendo a la vez la sana administración pública y la autonomía municipal reconocida por ley.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA. Se enmienda el Artículo 13, Sección 13.6, Inciso 9, Apartado J (Licencia Especial Día de Cumpleaños) del Reglamento de Recursos Humanos del Servicio de Carrera y del Servicio de Confianza del Municipio de Barceloneta, para que lea como sigue:

J. Licencia Especial Día de Cumpleaños.


1. Se concederá un (1) día libre con paga por concepto del día de cumpleaños a los empleados del servicio de carrera, del servicio de confianza, así como a los empleados con nombramientos transitorios o irregulares, siempre que se encuentren en servicio activo.
2. El empleado tendrá un término de **hasta treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de su cumpleaños**, para disfrutar de esta licencia.
3. El empleado deberá **notificar con no menos de (5) cinco días laborables de antelación** a su director o supervisor inmediato la fecha en que propondrá disfrutar su Licencia Especial Día de Cumpleaños, sujeto a la coordinación administrativa necesaria para no afectar las necesidades del servicio.
4. En aquellos casos en que el empleado se encuentre en uso de licencia sin sueldo en la fecha de su cumpleaños, no tendrá derecho a la concesión de esta licencia.

SECCIÓN 2DA. Se autoriza a la alcaldesa y a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Barceloneta a incorporar las enmiendas aquí aprobadas en los Reglamentos de Recursos Humanos del Servicio de Carrera y del Servicio de Confianza.

- SECCIÓN 3RA.** Por la presente se declara que, si cualquier sección, párrafo, inciso u oración de la presente Ordenanza fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 4TA.** Se derogan únicamente aquellas disposiciones de ordenanzas, resoluciones, reglamentos o manuales que sean incompatibles con lo aquí dispuesto.
- SECCIÓN 5TA.** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la alcaldesa.
- SECCIÓN 6TA.** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a las agencias gubernamentales y municipales concernidas.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA,
PUERTO RICO, EL 29 DE ABRIL DE 2026**


ANA I. RODRÍGUEZ RAMOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


NÉSTOR L. VARGAS FELICIANO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR LA ALCALDESA
EL 30 DE ABRIL DE 2026


WANDA J. SOLER ROSARIO
ALCALDESA

SELLO OFICIAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Barceloneta
Oficina Secretaría Municipal

CERTIFICACIÓN

YO, VERÓNICA CAMPOS ORTIZ, SECRETARIA MUNICIPAL ITERINA DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO CERTIFICO QUE RECIBÍ EN ORIGINAL LA ORDENANZA NÚM. 28 SERIE: 2025-2026, PARA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN:

ORDENANZA NÚM. 28

SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 13, SECCIÓN 13.6, INCISO 9, APARTADO J (LICENCIA ESPECIAL DÍA DE CUMPLEAÑOS) DEL REGLAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE CARRERA Y DEL SERVICIO DE CONFIANZA, ADOPTADOS MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 35, SERIE: 2024-2025, A LOS FINES DE ESTABLECER EL TÉRMINO DE HASTA 30 DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CUMPLEAÑOS, PARA DISFRUTAR DE ESTA LICENCIA Y REQUERIR NOTIFICACIÓN PREVIA AL DIRECTOR O SUPERVISOR INMEDIATO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, EL 29 DE ABRIL DE 2026.

APROBADO POR LA HONORABLE ALCALDESA, EL 30 DE ABRIL DE 2026.

PARA QUE ASÍ CONSTE SELLO OFICIAL Y FIRMO LA MISMA HOY, 30 DE ABRIL DE 2026.

VERÓNICA ARROYO ESTRADA
SECRETARIA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Barceloneta
Legislatura Municipal
Apartado 2049
Barceloneta, PR 00617

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Presidente

Tels. 787-846-0448
846-2988

CERTIFICACIÓN

Yo, Ana I. Rodríguez Ramos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barceloneta, Puerto Rico, por la presente **Certifico** que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 28, Serie: 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Barceloneta, en la **Séptima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria** celebrada el **29 de abril de 2026**, titulada:

ORDENANZA NÚM. 28

SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 13, SECCIÓN 13.6, INCISO 9, APARTADO J (LICENCIA ESPECIAL DÍA DE CUMPLEAÑOS) DEL REGLAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE CARRERA Y DEL SERVICIO DE CONFIANZA, ADOPTADOS MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 35, SERIE: 2024-2025, A LOS FINES DE ESTABLECER EL TÉRMINO DE HASTA TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, PARA DISFRUTAR DE ESTA LICENCIA Y REQUERIR NOTIFICACIÓN PREVIA AL DIRECTOR O SUPERVISOR INMEDIATO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Que la referida Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Néstor L. Vargas Feliciano
Hon. Madelyn Moyeno Rivera
Hon. Katherine Q. Kortright Rivera
Hon. Joseline Rivera Rosario
Hon. Janet Guzmán Vidot
Hon. Miguel A. Ramos Flores
Hon. Armando Méndez Jiménez
Hon. Félix F. Vargas Polanco
Hon. Ángel M. Domínguez Mercado
Hon. María Miranda Galíndez
Hon. Eduardo Maldonado Cancel
Hon. Luis F. Cabrera Cancel
Hon. Radamés Medina Concepción

Ausente: **Hon. José L. Amador González**

Abstenido: Ninguno

En Contra: Ninguno

Aprobada por la Alcaldesa, **Hon. Wanda J. Soler Rosario**, el **30 de abril de 2026**.

Y para que así conste, firmo la presente **Certificación** y hago estampar el Sello Oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 1 de mayo de 2026.




Ana I. Rodríguez Ramos
Secretaria
Legislatura Municipal